

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 953717 010601870013000
CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen n Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse de quien sea su propietario, de tal suerte que el M inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y artículos 5º y 28º del Acuerdo 040 de 2010 del Muni Artículo 54º, modificado por el Artículo 177 de la L pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas en quienes se realicen el hecho gravado a trav autónomos en quienes se figure el hecho generado infraestructura serán gravados en las áreas ocupa sujetos pasivos del impuesto predial, los tenedores de explotación comercial que se haga mediante est contrato de concesión correspondiente a puertos aé entidades oficiales de todo orden. Son responsabl impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho gravado es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1º de enero al 31º de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010601870013000 ubicado en A 0A 0N 88 BR LLERAS RESTREPO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) GUTIERREZ BOHORQUEZ PEDRO-ANTONIO, CC No. 000000119960.

Que, el (los) contribuyente (s) GUTIERREZ BOHORQUEZ PEDRO-ANTONIO, CC No. 000000119960, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010601870013000 ubicado en A 0A 0N 88 BR LLERAS RESTREPO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE . (\$2,418,100) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporar	\$ 254.541.000	1,5	\$ 381.800
2015	Impuesto Predial	\$ 254.541.000	8	\$ 2.036.300
SUBTOTAL				\$ 2.418.100

IP11625

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental GUTIERREZ BOHORQUEZ PEDRO-ANTONIO, CC No. 000000119960, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010601870013000 ubicado en A 0A 0N 88 BR LLERAS RESTREPO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$2,036,300) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$381,800), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$2,418,100).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CMA

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

